PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 082

LEGISLADORES

Nº 110

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

Entró en la Sesión de: Girado a la Comisión Nº: _	D/D	Ap.
Entró en la Sesión de:	14 MAYO 2015	

CILIVIDIL DE 2014, I OTROS	JII LIVIJ.	
CIEMBRE DE 2014, Y OTROS	SÍTEMS	
TORIOS QUE HAYAN SIDO ASISTIDOS POR DICHO ORGANISMO AL 31 DE D		
(RUPE), DISCRIMINADOS PO	OR LOCALIDAD, CON SUS	respectivos datos filia
BRE EL LISTADO DE BEN	EFICIARIOS DEL RÉGIME	N ÚNICO DE PENSIONE
TUTO AUTARQUICO UNIFIC	ADO DE SEGURIDAD SOC	IAL (IPAUSS) INFORME SO

As 110/15

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, la siguiente información:

- a) listado de beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), discriminados por localidad, con sus respectivos datos filiatorios que hayan sido asistidos por dicho organismo al 31 de diciembre de 2014;
- b) detalle de la deuda existente en los conceptos descriptos en la Ley provincial 410, por parte del Poder Ejecutivo al IPAUSS;
- c) detalle de los pagos que realizó el Poder Ejecutivo en los últimos dos (2) años;
- d) descripción de las prestaciones médico asistenciales que brinda el IPAUSS a los beneficiarios del RUPE;
- e) detalle de gastos en prestaciones médico asistenciales descriptas por partida presupuestaria y ejecución al 31 de diciembre de 2014;
- f) detalle y descripción de los procedimientos internos que deben realizar los beneficiarios del RUPE para acceder a las prestaciones otorgadas por el IPAUSS, con sus correspondientes actos administrativos;
- g) descripción de los sistemas de información y del modelo de atención destinado a las personas con discapacidad;
- h) detalle cantidad y motivo de los requerimientos judiciales, amparos y sentencias que posee el IPAUSS con los beneficiarios del RUPE;
- i) descripción de las acciones llevadas a cabo por el organismo para el cobro de deuda y las gestiones realizadas en el marco de lo establecido en la Ley provincial 888;
- j) convenios y acuerdos de parte vigentes entre los organismos, para brindar las prestaciones que impone la ley, acompañando documentación respaldatoria; y
- k) descripción de la modalidad de facturación de las prestaciones médico asistenciales que brindan los hospitales públicos a los beneficiarios del RUPE, recupero de las mismas, circuitos y procedimientos.

Artículo 2°.- Registrese, comuniquese y archivese.

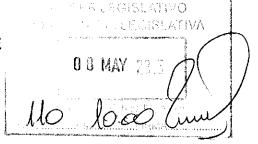


"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres "12

Antúrtida e Islas del Atlúntico REPÜBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PEDIDO DE INFORME

FUNDAMENTOS



Sr. Presidente

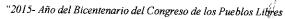
Que la Ley Nº 410, estableció que el Poder Ejecutivo Provincial asistirá, a efectos de la cobertura del servicio médico asistencial, a los beneficiarios de RUPE a través del Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego, hoy IPAUSS.

Que en concordancia y en continuidad a la información integral requerida al Poder Ejecutivo Provincial, en cuanto a la temática de discapacidad, y a los fines de monitorear el cumplimiento de la legislación vigente, es que venimos a solicitar al IPAUSS, como parte del sistema de salud, remita información sobre el estado de deudas, cantidad de beneficiarios de RUPE, prestaciones que reciben, modalidad de recupero y atención de estos beneficiarios y evaluar así el impacto que posee la legislación sobre el Instituto.

Que en continuidad con otros pedidos de informes ya formulados por este bloque y continuando la integralidad de nuestro trabajo y, con el objeto de tomar pleno conocimiento sobre el tema en cuestión, es que solicito a mis pares el acompañamiento al presente pedido de Informe.

Marta Susana SIRACUSA Legisladora Provincial Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"





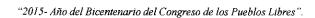
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur REPÚBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. RESUELVE

Artículo 1°.- Solicitar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, la siguiente información:

- a) listado de beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), discriminados por localidad, con sus respectivos datos filiatorios que hayan sido asistidos por dicho organismo al 31 de diciembre de 2014;
- b) detalle de la deuda existente en los conceptos descriptos en la Ley provincial 410 por parte del Poder Ejecutivo al IPAUSS;
- c) detalle de los pagos que realizó el Poder Ejecutivo en los últimos dos (2) años;
- d) descripción de las prestaciones médico asistenciales que brinda el IPAUSS a los beneficiarios del RUPE;
- e) detalle de gastos en prestaciones médico asistenciales descriptas por partida presupuestaria y ejecución al 31 de diciembre de 2014;
- f) detalle y descripción de los procedimientos internos que deben realizar los beneficiarios del RUPE para acceder a las prestaciones otorgadas por el IPAUSS, con sus correspondientes actos administrativos;
- g) descripción de los sistemas de información y del modelo de atención destinado a las personas con discapacidad;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur REPÚBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

h) detalle cantidad y motivo de los requerimientos judiciales, amparos y sentencias que posee el IPAUSS con los beneficiarios del RUPE;

i) descripción de las acciones llevadas a cabo por el organismo para el cobro de deuda y las gestiones realizadas en el marco de lo establecido en la Ley provincial 888;

j) convenios y acuerdos de parte vigentes entre los organismos para brindar las prestaciones que impone la ley, acompañando documentación respaldatoria; y

k) descripción de la modalidad de facturación de las prestaciones médico asistenciales que brindan los hospitales públicos a los beneficiarios del RUPE, recupero de las mismas, circuitos y procedimientos.

Artículo 2°.- Registrese, comuniquese y archivese.

arta Susana SIRACUS. Legisladora Provincial Poder Legislativo